

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2021-0094

Clase: Ejecutivo

Vista la actuación adelantada (archivos 16, 17 y 18 del PDF cuaderno de uno) el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Tener por notificados personalmente a los demandados GLORIA CECILIA CALLEJAS GOMEZ, ANGELA MARIA MEJIA CORREA, JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ en la forma que indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

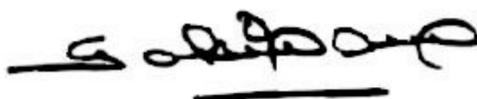
2.- Reconocer personería a la abogada MARIA ALEJANDRA BERNAL HERNANDEZ como apoderada de los demandados GLORIA CECILIA CALLEJAS GOMEZ, ANGELA MARIA MEJIA CORREA, JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ, en la forma y términos del poder que obra en archivo 5 del PDF

Lo anterior dentro del término de 5 días.

3.-Tengase en cuenta que los demandados GLORIA CECILIA CALLEJAS GOMEZ, ANGELA MARIA MEJIA CORREA, JUAN GONZALO ANGEL JIMENEZ interpusieron recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del mandamiento de pago, el cual se resolverá una se surta el traslado de la reforma de la demanda a éstos.

4.-Tengase en cuenta también que Bancolombia S.A. dio traslado al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por los demandados.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)